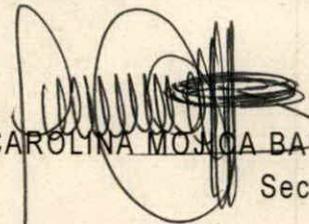




Radicación: 50 400 40 89 001 2019 00113 00  
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandado: JESÚS EMILIO VARÓN GARCÍA

**INFORME SECRETARIAL:** Lejanías, Meta, hoy doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto a fin de comunicarle que la apoderada de la entidad demandante allegó solicitud de envío de oficios a las entidades bancarias. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

  
LILIANA CAROLINA MOSCA BARRIOS  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

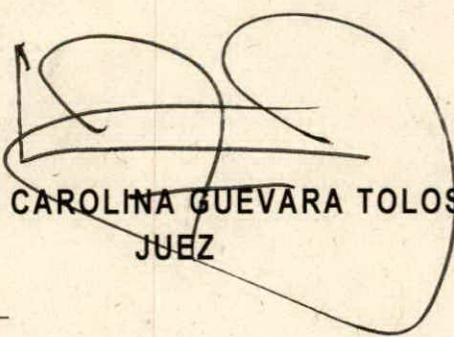
Lejanías, Meta, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Se encuentra al Despacho las presentes diligencias, a fin de resolver la solicitud de elaboración de los oficios de medidas cautelares relacionados con el embargo de las sumas de dinero depositadas en cuenta de ahorros, corrientes o a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JESÚS EMILIO VARÓN GARCÍA.

Al respecto, revisado el plenario este Despacho mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019<sup>1</sup>, decretó el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cdt's, cuenta corriente, cuenta de ahorros y/o cualquier otro título bancario o financiero a nombre del demandado JESÚS EMILIO VARÓN GARCÍA, librándose para su diligenciamiento los oficios Nos. 1437, 1438, 1439, 1440, 1441 y 1442 de fecha 25 de noviembre de 2019, que obran a folios 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del presente cuaderno, los cuales fueron retirados por la parte interesada desde el pasado 27 de noviembre de 2019, razón por la cual este Despacho no tiene en cuenta lo solicitado por la apoderada de la Entidad demandante.

En mérito de lo brevemente expuesto **el Despacho dispone: Abstenerse de emitir cualquier tipo de pronunciamiento** frente a la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante, conforme lo expuesto.

**NOTIFÍQUESE**

  
YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA  
JUEZ

<sup>1</sup>Folio 2 del Cuaderno Principal



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.  
026 del 13 DE AGOSTO DEL 2020

  
LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS  
Secretaria